

189

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 114-5532".

LA SUSCRITA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

En cumplimiento de las facultades establecidas por la Ley 1708 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que según consta en la Resolución de Inicio de fecha 22 de octubre 2006¹ adelantada dentro del radicado 2963 E.D por la Fiscalía 20 Delegada ante la Unidad Nacional de Fiscalías Para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos se ordenó el embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 114-5532 conocido como "La Morelia" ubicado en la vereda ARBOLEDA del Municipio de Pensilvania (Caldas).

Que mediante Resolución 1000 del 21 de Junio de 2010² la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes designó como administrador del inmueble objeto del presente acto administrativo a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S con el propósito de que ejerciera los derechos y facultades establecidas en el contrato interadministrativo número 029 del 6 de agosto de 2009.

Mediante Resolución 1957 del 31 de diciembre de 2010³ se revocó la Resolución 1000 del 21 de Junio de 2010 y se designó a la precitada Sociedad de Activos Especiales como depositaria provisional de entre otros, el inmueble objeto de la presente Resolución.

Finalmente, mediante Resolución 0512 del 17 de junio de 2014⁴ se revocó la Resolución 1957 del 31 de diciembre de 2010 teniendo en cuenta que la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación *"nunca entregó materialmente a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S"*(...) entre otros, el inmueble objeto del presente acto administrativo. En virtud de lo anterior, la Dirección Nacional de Estupefacientes asumió la administración directa de los mismos.

Que mediante Oficio No. 505-J1ED del 16 de julio de 2014⁵, radicado en la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes con radicado 20142050904342 de fecha 25 de julio de 2014, el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá remite las copias de la sentencia de primera y segunda instancia relativas al proceso seguido con el radicado 2012-053-1 mediante las cuales se adoptó decisión definitiva con respecto del inmueble objeto del presente acto administrativo.

En primera instancia, el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá mediante decisión de fecha 26 de abril de 2013⁶ dispuso *"NO EXTINGUIR el dominio sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 114-5532"*(...)

Que en sede de consulta, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá mediante decisión de fecha 06 de junio de 2014⁷ confirmó el fallo proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá encontrándose ejecutoriada dicha decisión a partir del 06 de junio de 2014⁸.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1708 de 2014, es competencia de esta Sociedad en calidad de administrador del FRISCO pronunciarse, previo al cumplimiento de la orden judicial de entrega del inmueble, acerca del estado administrativo y de productividad del bien sobre el que recae dicha orden.

Que en virtud de lo anterior, una vez analizado el estado de cuenta por activo remitido por la Gerencia Financiera de esta Sociedad con consecutivo C485-2016⁹ del inmueble objeto del presente acto administrativo, se desprende que dicho inmueble no generó ingresos durante el tiempo transcurrido desde su puesta a disposición a la Dirección Nacional de Estupefacientes.

¹ Folio 3 al 16 Expediente Administrativo 31425

² Folio 82 al 96 Expediente Administrativo 31425

³ Folio 109 al 116 Expediente Administrativo 31425

⁴ Folio 175 al 183 Expediente Administrativo 31425

⁵ Folio 134 al 158 Expediente Administrativo 31425

⁶ Folio 141 y 142 Expediente Administrativo 31425

⁷ Folio 143 al 147 Expediente Administrativo 31425

⁸ Folio 140 Expediente Administrativo 31425

⁹ Folio 52 y 53 Expediente Administrativo 4432.

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444 - FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of. 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 14-109 Of. 703 Edificio Novatempo - Tel. 268 2461 - 2682469

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.com.co - www.saesas.com.co



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

189

RESOLUCIÓN NUMERO _____ DE _____



TODOS POR UN
PAÍS EQUIDAD EDUCACIÓN

HOJA NUMERO _____ 2

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-88821 a favor del señor Ernesto Abril Pacheco".

Que respecto del estado de ocupación del inmueble, mediante visita realizada el 18 de noviembre de 2015¹⁰ por la Regional Occidente, informa que actualmente el inmueble "se encuentra ocupado por el señor Nelson Giraldo Mejía, nuevo propietario del inmueble, se anexa la escritura de la compra (escritura 300 del 4 de Septiembre de 2015 otorgada en la Notaría Unica de Pensilvania (Caldas)).

Que como consecuencia de lo anterior, se entenderá materializada la entrega física del inmueble, habida cuenta que el mismo se encuentra en la actualidad en cabeza de su propietario

Que verificado el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 114-5532¹¹, se evidencia en la anotación numero 12 el registro de la escritura pública número 300 de fecha 04 de septiembre de 2015 otorgada en la Notaría Única de Pensilvania, según la cual el adquirente de dicho inmueble es el señor Nelson Giraldo Mejía. Así mismo, se evidencian medidas de administración proferidas por el administrador del FRISCO que deben ser objeto de cancelación por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, entre las cuales se encuentran las registradas en las anotaciones 5, 6 y 8 del folio de matrícula inmobiliaria 114-5532.

No obstante, en virtud de las facultades contenidas en el artículo 99 y subsiguientes de la Ley 1708 de 2014, se removerá del cargo de depositario provisional a la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes designada en dicho cargo mediante Resolución 0512 del 17 de junio de 2014.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN JUDICIAL, impartida por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá mediante de fecha 26 de abril de 2013 y confirmada en sede de consulta por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá mediante decisión de fecha 06 de junio de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENTIENDASE MATERIALIZADA LA ENTREGA del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 114-5532 teniendo en cuenta que el propietario actual es quien ocupa el inmueble.

ARTÍCULO TERCERO: REMOVER del cargo de depositario provisional del inmueble objeto del presente acto administrativo a la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes designada mediante Resolución 0512 del 17 de junio de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. en la Calle 31 número 6-20; al señor Nelson Giraldo Mejía, en su domicilio ubicado en la Finca La Morelia, Vereda Arboleda del municipio de Pensilvania (Caldas), a la Unidad de Aseguramiento de la Información, a la Vicepresidencia de Bienes Inmuebles y Muebles, y a la Gerencia Regional Centro Oriente de esta Sociedad.

Parágrafo: Si por cualquier motivo no se pudiere llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se pondrá a disposición de los interesados el presente acto administrativo en la página web de esta sociedad www.saesas.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra ella no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., el

28 MAR. 2016

MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
CC 35.518.307 de Facatativá
Presidenta

Aprobó: Mauricio Solórzano Arenas
Vicepresidente Jurídico
Proyectó: Daniel Felipe Guerrero Niño

¹⁰ Folio 165 Y 166 Expediente Administrativo 31425

¹¹ Folio 172 al 174 Expediente Administrativo 31425.